

designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores departamentales correspondientes a los departamentos de Ucayali y Cusco y, a efecto de mantener la operatividad de los referidos núcleos, designar en su lugar nuevos representantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Cusco, realizada mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS y Resolución Ministerial N° 167-2015-MIDIS, respectivamente.

Artículo 2.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Cusco a los señores Pascual Aguirre Gamboa y Miguel Ángel Febres Lecaros, respectivamente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1334730-1

EDUCACION

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2016-MINEDU

Lima, 15 de enero de 2016

VISTO, el Oficio N° 054-2015-MINEDU/DM-CNE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Consejo Nacional de Educación es un órgano especializado, consultivo y autónomo del Ministerio de Educación que tiene como como finalidad participar en la formulación, concertación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional, las políticas y planes educativos de mediano y largo plazo y las políticas intersectoriales que contribuyen al desarrollo de la educación. Promueve acuerdos y compromisos a favor del desarrollo educativo del país a través del ejercicio participativo del Estado y la sociedad civil; opina de oficio en asuntos concernientes al conjunto de la educación peruana y está integrado por personalidades especializadas y representativas de la vida nacional, seleccionadas con criterios de pluralidad e interdisciplinariedad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2002-ED se reincorpora al Consejo Nacional de Educación, como órgano especializado del Sector Educación, dentro de su estructura orgánica, y establece que dicho Consejo estará conformado por 25 integrantes designados mediante Resolución Ministerial por un periodo de seis años. Asimismo, regula sus funciones, ámbito de competencia y la elección de su Presidente, Vicepresidente y tres vocales, quienes conformarán el Comité Directivo, el mismo que

planificará y ejecutará las acciones del Consejo, y tendrá funciones de administración y representación;

Que, el artículo 9 del referido Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Educación para que, mediante Resolución Ministerial, modifique y adecue los instrumentos de gestión que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto por dicho Decreto Supremo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 494-2002-ED se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación;

Que, mediante Oficio N° 054-2015-MINEDU/DM-CNE, el Presidente del Consejo Nacional de Educación remite para aprobación del proyecto de Reglamento Interno del referido órgano, el mismo que permitirá desarrollar sus funciones dentro de un marco organizativo compatible con sus metas y objetivos;

Que, a través del Oficio N° 168-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME e Informe N° 032-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos opina de manera favorable respecto al referido proyecto y solicita que se continúe con el trámite de aprobación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 007-2002-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Educación, constituido por 9 capítulos y 27 artículos, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 494-2002-ED.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1334797-1

ENERGIA Y MINAS

Crean Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2016-MEM/DM

Lima, 14 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante la Ley, establece, entre otros, que el Ministerio que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea un Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley y como órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones

se efectúa mediante Resolución Ministerial, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Naciones de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que tratándose de Ministerios que tengan a su cargo dos o más sectores, se puede contar con más de un Comité de Inversiones en función al número de sectores a su cargo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano, el 27 de diciembre de 2015, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado dispositivo legal, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley;

Que, en consecuencia es necesario crear el Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas para los proyectos de inversión privada en el ámbito de su respectiva competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité de Inversiones

Créase el Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas, con el objeto de llevar adelante los proyectos de inversión privada en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo 2.- Conformación del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones en Energía del Ministerio de Energía y Minas está conformado por los siguientes integrantes:

- Director General de la Dirección General de Hidrocarburos, quien lo presidirá.
- Director General de la Dirección General de Electricidad, Miembro.
- Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, Miembro.

La Secretaría Técnica del Comité de Inversiones en Energía es ejercida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas. La citada Oficina General es la responsable de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1224 y en el artículo 7 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo 3.- Funciones del Comité de Inversión

Las funciones a ejercer por el Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas, creado mediante la presente resolución, son las establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF y demás normas complementarias, excepto las contenidas en el artículo 7 del citado Decreto Legislativo y en el artículo 7 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4.- Instalación del Comité de Inversión

El Comité de Inversión del Ministerio de Energía y Minas debe instalarse en un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1334265-1

Aprueban Matriz de Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del año 2016 correspondiente al Sector Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 009-2016-MEM/DM**

Lima, 14 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, resulta necesario establecer las políticas nacionales que serán de cumplimiento obligatorio y con metas semestrales verificables para las dependencias del Sector Energía y Minas, a fin que los funcionarios impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas emitió con fecha 08 de enero de 2016 el Informe N° 005-2016-MEM-OGP-PIC, por el cual se propone la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para el año 2016;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía, del Viceministro de Minas y del Secretario General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Matriz de Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del año 2016 correspondiente al Sector Energía y Minas, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Entidades y los Órganos del Sector Energía y Minas incluidos en la implementación de estas políticas deben remitir oportunamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas la información de la ejecución de las Metas y Políticas Nacionales al finalizar cada semestre.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la Matriz de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1334262-1